

Película: Acción civil

Mercedes de Prada Rodríguez

Departamento de Derecho Procesal. Facultad de Derecho.
Universidad Complutense de Madrid. Avda. Complutense s/n, Madrid 28040
mdeprada@der.ucm.es

Resumen: Esta ficha permite que el profesor complemente las explicaciones de la materia objeto de estudio. Se trata de una actividad que persigue que el alumno se involucre en mayor medida en el estudio y aprendizaje de campos concretos del Derecho Procesal. La ficha permite que el profesor tenga en sus manos una guía útil a la hora de comentar los aspectos de contenido jurídico más relevante de una determinada película. La actividad consiste en visionar junto con los alumnos una película de contenido jurídico indicándoles que han de tomar notas durante el visionado de todo cuanto pueda resultarles relevante desde el punto de vista jurídico. Tras ello, se proponen diversas actividades entre las que se pueden destacar la petición a cada uno de los alumnos de un trabajo escrito que posteriormente han de defender oralmente delante de sus compañeros o la posibilidad de que los alumnos se dividan en grupos para realizar trabajos concretos en el aula. Esta actividad permite que los alumnos obtengan distintos enfoques del Derecho Procesal posibilitándose a su vez que participen activamente en el aprendizaje de la materia.

Palabras clave: Derecho Procesal. Sinopsis. Temática jurídica. Debate. Tema monográfico.

SINOPSIS

Ocho familias de Wobum, Massachusetts, emprenden un proceso judicial contra dos poderosas corporaciones, a las que acusan de haber contaminado el agua del pueblo con residuos químicos que han causado la muerte por leucemia a sus hijos. Un abogado especializado en lesiones, Jan Schlichtmann, se hace cargo de tan difícil caso.

TEMÁTICA JURÍDICA

1. Derecho a la tutela judicial efectiva.
2. Prohibición de indefensión.
3. Delito medioambiental.

4. Muerte por negligencia.
5. Proceso sobre daños personales.
6. Responsabilidad civil por actos ilícitos.
7. Responsabilidad objetiva.
8. Indemnización por daños y perjuicios.
9. Daño moral.
10. Sistemas de baremación.
11. Pacto de *cuota Litis*.
12. Juicio con jurado.
13. Negociación.

COMENTARIO

Los hechos que se narran son reales, los personajes auténticos y el final es relatado tal y como sucedió.

Son muchos los aspectos jurídicamente relevantes que pueden tratarse al hilo de esta película, tantos como palabras claves hemos identificado, pero queremos centrar nuestra atención principalmente en algunos aspectos procesales y trasladarlos a nuestro ordenamiento jurídico-procesal.

ACTIVIDADES PARA EL ALUMNO

1. Se pedirá a los alumnos que entreguen un trabajo que consistirá en responder a las siguientes cuestiones:
 - a. Cuáles han sido los hechos producidos.
 - b. Cuál es su calificación jurídica.
 - c. Identifique el *petitum* de la demanda.
 - d. Indique las posiciones procesales de los sujetos que intervienen.
 - e. Cuál es el proceso que se sigue.
 - f. Señale los medios de prueba utilizados.
 - g. Identifique las conclusiones de cada una de las partes: relación causa-efecto.
2. Para trabajar en el aula y por equipos:
 - a. Analizar los personajes que intervienen: el protagonista, Schlichtman, y los abogados de los demandados. De cada uno de ellos ¿cuáles son las características que más le han llamado la atención?
 - b. Comente con sus compañeros la afirmación de Schlichtman al inicio de la película: “Un demandante muerto raramente vale como uno vivo,

severamente tullido. Pero si es un muerto agonizante no un ahogo rápido o un accidente el valor puede aumentar considerablemente. Un adulto muerto de 20 a 30 años vale menos que uno de 40 a 50. Una mujer muerta vale menos que un hombre muerto. Un adulto soltero menos que uno casado. Negro menos que blanco. Pobre menos que rico. La víctima perfecta es un profesional blanco de 40 años en el apogeo de su carrera derribado en su plenitud. ¿Y la más imperfecta?. En el cálculo del derecho de daños personales un niño muerto es la víctima que menos vale”.

- c. ¿Qué le parecen los interrogatorios realizados? ¿Son las preguntas realizadas realmente útiles, pertinentes, hábiles, claras o sencillas? Puede destacar alguna cuestión en relación con el interrogatorio en el proceso español.
- d. Analicemos la escena en la que Facher imparte clase y da consejos a sus alumnos y la escena que, en paralelo, el protagonista interviene en sala. En la vista quedan patentes las grandes equivocaciones que comete Schlichtmann. Facher en el aula da una serie de consejos a sus alumnos sobre lo que debe hacer un abogado en juicio, imágenes que se van sobreponiendo con las del proceso.
- e. Facher logra convencer al juez del sinsentido de exponer a las familias a una declaración testimonial desgarradora sin previamente comprobar la relación de causalidad adecuada entre el hecho de los agentes y el daño injustamente sufrido. ¿Qué piensa que hubiera sucedido si hubieran podido declarar?
- f. ¿Está de acuerdo con esta apreciación de Facher.
- g. “El abogado de un demandante no debe involucrarse nunca con el dolor de su cliente. Si lo hace, le causa un perjuicio tan grande que debería quitarle la licencia de abogado, le enturbia el criterio, y eso es tan útil para su cliente como un médico que se espanta al ver la sangre”.

3. Debate

- a. ¿Existe realmente justicia en la reparación económica del daño causado en este caso?.
- b. ¿Dónde está situado el umbral de la justicia cuando hay que responder por daños morales?
- c. ¿En qué consiste el fin último de la profesión de abogado? ¿Cree que el único “lastre” de un abogado es el orgullo?

- d. Piensa que es cierta la afirmación de que los despachos especializados en responsabilidad por daños tienen mala reputación? En el film, a estos profesionales los tildan de: “ambulancias, ratas, buitres...”.
- e. ¿Cuál es su opinión sobre el pacto de *cuota litis*? ¿Cree que realmente es un incentivo para los abogados?
- f. ¿Considera motivo de ofensa el poner un precio a la vida? ¿Por qué?
- g. ¿Qué opinión le merece un juicio por jurado?

4. Juego de rol

Se formarán equipos para integrar la posición de los demandantes, de los demandados, del jurado y del Tribunal. Cada equipo de trabajo deberá formalizar los respectivos escritos de demanda, contestación y dictará sentencia. Se escenificará, en función del tiempo disponible, bien la audiencia previa, el desarrollo del juicio y/o las conclusiones.

1º. **Demanda:** Se recordarán cuáles son las reglas tanto del juicio ordinario (art. 399 LEC), como del juicio verbal (art. 437 LEC).

Por razón de la cuantía, el cauce adecuado a seguir será el del juicio ordinario (art. 249 LEC). Como sabemos, el juicio ordinario se inicia siempre con demanda en la que se tienen que consignar los datos y circunstancias de identificación del actor y del demandado y el domicilio o residencia en que pueden ser emplazados, además, se expondrán separados y numerados los hechos y fundamentos de derecho y se fijará con claridad y precisión lo que se pida.

2º. Los alumnos realizarán un esquema de cuáles pueden ser las **posibles conductas del demandado/s** frente a la demanda y cómo seguiría el proceso en cada caso.

El equipo de demandados deberá realizar un **escrito de contestación** a la demanda planteada teniendo en cuenta cuáles son las alegaciones que realiza la parte actora.

3º. Medios de prueba

Los alumnos deberán redactar una *instructa* o nota de prueba para aportar en la audiencia previa puedan y cumplir las funciones que señala el art. 416 LEC.

En cuanto a los medios de prueba que, eventualmente, puedan ser admitidos, se preparará cada uno de ellos para su práctica en el juicio.

Tema monográfico

Se puede proponer el estudio y análisis de, por ejemplo:

- Delitos medioambientales
- Responsabilidad por daños personales
- El jurado
- La evolución del pacto de *cuota litis* desde el Derecho Romano a la actualidad.

Un texto para reflexionar

“Estás defendiendo un pleito importante, uno de aquellos pleitos, no raros en lo civil, en el que de su resolución depende la vida de un hombre, la felicidad de una familia. Estás convencido de que tu cliente tiene razón: no sólo según las leyes, sino también según la conciencia moral, que tiene más valor que las leyes. Sabes que deberías vencer si en el mundo existiese justicia ... ; pero estás lleno de temores y de sospechas: tu adversario es más sabio, más elocuente, tiene más autoridad que tú. Sus escritos están redactados con un arte refinado que tú no posees. Sabes que es amigo personal del presidente, que los magistrados lo consideran un maestro; sabes que el contrario alardea de influencias irresistibles. Además el día de la vista, tienes la absoluta sensación de haber hablado mal, de haber olvidado los mejores argumentos, de haber aburrido a la Sala que, por el contrario, escuchaba sonriente la brillante oración de tu contrario.

Estás abatido y, desalentado; presientes una derrota inevitable, te repites, con amargor de boca, que no debe esperarse nada de los jueces... Y, por el contrario, cuando conoces la sentencia recibes la inesperada noticia de que la victoria es tuya; a pesar de tu inferioridad, de la elocuencia del adversario, de la temida amistad y de las alardeadas protecciones. Estos son los días de fiesta del abogado: cuando se da cuenta de que, contra todos los medios del arte y de la intriga vale más, modesta y oscuramente, tener razón”. CARNELUTTI, Elogio de los jueces escrito por un abogado, Madrid, 1936.

Recibido: 14 julio 2011.

Aceptado: 16 enero 2012.